



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

MAT.: APRUEBA MANDATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PARA DEPÓSITO TRANSITORIO DEL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA" , CÓDIGO BIP N° 40040025-0.

Resolución Exenta N°0165.-

En Antofagasta a 27 de julio de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Art. 16 de la Ley N° 18.091, que establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera; Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Antofagasta de fecha 19 de julio del año 2023 y; las Resoluciones de la Contraloría; N° 7 de marzo 2019 y N° 16 de noviembre 2020; la Resolución Exenta N°0071 de 2021 de SERPAT que delega facultades en los directores regionales, y Resolución Exenta N°122512/1628/2023 de 2023 que nombra a directora subrogante ambas de SERPAT; Y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno Regional por ACUERDO 16972-23 (S.ORD.729.25.05.23), de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional 729, de 25 de mayo de 2023, se acuerda APROBAR la propuesta de PRIORIZACIÓN del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2023, presentada por el señor Gobernador Regional e informada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sancionando la siguiente iniciativa: -Proyecto **C.BIP 40040025-0 "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PARA DEPÓSITO TRANSITORIO DEL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA"**, por un monto F.N.D.R. 2023 de M\$ 700.000 (setecientos millones de pesos) y monto total de M\$ 717.149.- (setecientos diecisiete millones ciento cuarenta y nueve mil pesos) (Valores ficha IDI).

Proyecto recomendado a través de la modalidad establecida en la Circular N°33 del Ministerio de Hacienda.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

3° Que, de conformidad a lo establecido en el DFL-1; DFL-1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 24, le corresponde al Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la representación judicial y extrajudicial de éste y ejercer la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

4° Que para la ejecución del proyecto individualizado en el considerando 1° precedente se ha suscrito con fecha 19 de julio de 2023, entre el Gobierno Regional y esta Dirección Regional de SERPAT Antofagasta el correspondiente convenio mandato en virtud del cual esta Dirección Regional se constituye en Unidad Técnica para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto para lo cual cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Mandato de fecha 19 de julio de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PARA DEPÓSITO TRANSITORIO DEL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA", C. BIP 40040025-0, siendo este del siguiente tenor:

**MANDATO
(F.N.D.R. - EQUIPAMIENTO)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCION REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 19 de julio de 2023 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Gobernador Regional, don **Ricardo Díaz Cortés**, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Quinto Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, representada por su Directora Regional(s) doña **CAROLINA CASTAÑEDA PIZARRO**, chilena, domiciliada en la ciudad

de Antofagasta, calle Manuel Antonio Matta N°2822, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional por ACUERDO 16972-23 (S.ORD.729.25.05.23), de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional 729, de 25 de mayo de 2023, se acuerda APROBAR la propuesta de PRIORIZACIÓN del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2023, presentada por el señor Gobernador Regional e informada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sancionando la siguiente iniciativa: -Proyecto **C.BIP 40040025-0 "ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PARA DEPÓSITO TRANSITORIO DEL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA"**, por un monto F.N.D.R. 2023 de M\$ 700.000 (setecientos millones de pesos) y monto total de M\$ 717.149.- (setecientos diecisiete millones ciento cuarenta y nueve mil pesos) (Valores ficha IDI). Proyecto recomendado a través de la modalidad establecida en la Circular N°33 del Ministerio de Hacienda.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el DFL-1; DFL-1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 24, le corresponde al Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, la representación judicial y extrajudicial de éste y ejercer la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO.

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las bases administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución del Proyecto, y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto individualizado en el Sistema Nacional de Inversiones <https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, iniciativa de inversión, **"ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PARA DEPÓSITO TRANSITORIO DEL MUSEO REGIONAL DE ANTOFAGASTA"**, Código BIP: 40040025-0, y cualquier cambio o alteración, aun cuando este no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el Proyecto considera *la adquisición de módulos debidamente equipados para ser instalados en las dependencias del terreno de la molinera del norte y funcionar como un depósito transitorio de museo, a objeto de generar el traslado total de las colecciones que se encuentran actualmente en el depósito de colecciones del museo regional de Antofagasta ubicado en el edificio de la ex gobernación marítima y se encuentran con un alto grado de vulnerabilidad, debido a las deficientes condiciones de infraestructura del inmueble. Los módulos a adquirir presentan un estándar que permitirá la debida protección de las colecciones, la investigación y el adecuado desempeño de los funcionarios del museo regional de Antofagasta.*

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La ejecución del proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

Además, de acuerdo al Artículo 1º, numeral 2, Artículo 2 y 2 quáter de la Ley 21.131 donde se establece que el saldo insoluto contenido en la factura será cumplido de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura. De esta manera el Mandante se obliga a solventar, dentro del plazo de treinta días corridos, los pagos a proveedores que le formule la Unidad Técnica, una vez emitida la factura.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de M\$ 717.149.- (setecientos diecisiete millones ciento cuarenta y nueve mil) y será financiada con cargo al F.N.D.R., aprobada por Resolución Afecta Toma de Razón N° 12, de 27 de enero de 2023, del Gobierno Regional, bajo la modalidad establecida en la Circular N°33 del Ministerio de Hacienda, quedando las asignaciones del Proyecto como se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO M\$
29-04	EQUIPAMIENTO	717.149.-
TOTAL		717.149.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del proyecto, el Gobernador Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se deja constancia que el Proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, visitar las obras cuando así lo determinen, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, se

compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del Proyecto y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, de que se trate.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del Proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por la Directora Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o por la persona que ésta designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del Proyecto conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto (H) N° 250 del año 2004.

Lo que implica que toda adquisición de bienes que se produzcan de la ejecución del presente Proyecto, se harán de acuerdo al siguiente orden: Convenio Marco - Licitación Pública - Licitación Privada - Trato Directo.

Por lo anterior, la Unidad Técnica deberá verificar si el producto a adquirir se encuentra en el catálogo electrónico Convenio Marco, información disponible en el sitio Web del Mercado Público, y si así fuese, deberá proceder a efectuar la compra por medio de este mecanismo; siempre y cuando las condiciones ofrecidas resulten ventajosas para la Unidad Técnica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14, 14 bis y 15 del D(H) N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En caso, que no se disponga de Convenio Marco, la Unidad Técnica conjuntamente con la información emitida en primer estado de pago, debe remitir certificado del Jefe de Servicio respectivo, acreditando el procedimiento ejecutado, dando cuenta de la no disponibilidad del bien en Convenio Marco.

La documentación que se origine, producto de llamado a licitación, adjudicación y contratos deben ser levantados en el portal de compras y contrataciones pública, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

9.1.4. El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.1.5. Una vez que el Proyecto esté priorizado y aprobado por el Ejecutivo y el Consejo Regional, cualquier actividad que se refiere a la difusión del Proyecto, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa del Gobierno Regional de Antofagasta.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) facturas correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 5° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Las Bases de la licitación deberán establecer que el contratista instalará una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Gobierno Regional, eximiéndose este requerimiento en aquellos bienes que al intervenirlos pierdan en su operación las garantías técnicas.

9.2.4. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables.

Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

9.2.5. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

De esta manera, queda expresamente prohibida la securitización del o los créditos, la cesión de contratos en general y todo otro acto jurídico que implique la modificación del acreedor financiero de este Gobierno Regional, salvo el caso del Factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

Para dar cumplimiento a la ley 19.883, se aceptará el Factoring sólo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Gobierno Regional de Antofagasta. En caso de que se celebre un contrato Factoring, deberá hacerse llegar copia del mismo, así como de todos los actos jurídicos que medien en la cesión del crédito al Gobierno regional de Antofagasta, en un plazo no inferior a 48 horas contado desde la realización del acto que da origen al Factoring.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N°19.883 se reservará el plazo legal hasta 08 días corridos para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causas legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del proyecto señalado en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la adquisición del proyecto a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de las adquisiciones aprobadas en el Proyecto original hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

9.4.5. Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la Unidad Técnica deberá ponerlo en conocimiento del Mandante en un plazo no superior a tres días hábiles, a fin de que éste efectúe su traspaso al destinatario. Queda, por tanto, prohibido a la Unidad Técnica hacer entrega directa al destinatario del Proyecto ejecutado, debiendo limitarse a ponerlo a disposición del Mandante para que éste disponga de él.

DÉCIMO: CONVENIO SOBRE TRASPASO DE BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Díaz Cortés, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en acta de proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de doña **Carolina Isabel Castañeda Pizarro**, para comparecer en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta RA 122512/1628/2023, de fecha 15 de junio de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y

Resolución Exenta N°0071 de 28 de enero de 2021 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que delega facultades en los directores regionales.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las representaciones antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de ciento veinte días corridos a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor.

Hay firma de las partes.

2º Déjese establecido que el monto que se está imputando, con cargo, para el presente ejercicio presupuestario es el correspondiente a M\$700 (setecientos millones de pesos) y un costo total M\$717.149.- (setecientos diecisiete millones ciento cuarenta y nueve mil pesos) y será financiada con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobada por Resolución del Gobierno Regional N° 12 Afecta Toma de Razón, de fecha 11 de enero de 2023, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO M\$
29-04	EQUIPAMIENTO	717.149.-
TOTAL		717.149.-

Los montos indicados en Ficha IDI, constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados a los Ítems del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

Anótese y publíquese
Por orden de la directora nacional

CAROLINA CASTAÑEDA PIZARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERPAT ANTOFAGASTA

MTG/MBP/CES/cfs

- GORE Antofagasta.
- Archivo D.R.